

CONSTANCIA SECRETARIAL. al despacho de la señora juez, informándole que el apoderado de la parte actora en el proceso de reivindicatorio, solicita comisionar para el desalojo y entrega del bien. sírvase proveer. Cali, noviembre 15 de 2023

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS
secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECCIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con lo solicitado por la parte actora, mediante el escrito que antecede y como se evidencia que se encuentra vencido el termino dispuesto en la sentencia No. 279 proferida en el presente proceso, de fecha 24 de octubre de 2023, para que la demandada ISMENIA REYES BOLAÑOS hiciera entrega voluntaria del inmueble, se **COMISIONA** para la practicar la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la Carrera 24E entre calle 6 Oeste y Carrera 24D, actual nomenclatura urbana de esta ciudad de Cali, en el sector denominado Los Cristales la Chanca Buenavista y San Fernando, conforme a lo dispuesto en la citada sentencia, a los **Juzgados Civiles Municipales**, creados para tal efecto (R), con la facultad de subcomisionar a la autoridad de Policía respectiva, quien a la vez tendrá todas las facultades inherentes a la comisión.

Por secretaría, líbrese el Despacho Comisorio respectivo con destino a los Juzgados Civiles Municipales – Reparto (Conocimiento Exclusivo de los Despachos Comisorios)

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA
LK